



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060233762

Fecha: 27/07/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual reabre la Sede **LA BUCANA** y se anexa como sede a la **INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE** del Municipio de La Pintada – Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos
- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

La **INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE (DANE 205856000282)** viene prestando sus servicios educativos fundamentada en las siguiente normatividad: La resolución N° 0030287 del 02 de Diciembre de 2009, concedió reconocimiento de Carácter Oficial a dicha Institución Educativa y mediante Resolución Departamental N° 018035 del 21 de junio de 2011 fusiono el Centro Educativo Rural la Bucana a la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe como lo prescribe el artículo 1° *Fusionar el Centro Educativo Rural la Bucana y la Institucion Educativa Rural Uribe Uribe, constituyendo una sola institución denominada INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE, la cual funcionara en las plantas físicas, ubicadas en las siguientes direcciones; con sede principal en la carrera 31 N° 29 – 36, y sede la Bucana, ubicada en el eje de la vía troncal de occidente y a 15 metros al eje de las vías a Valparaíso y Bolombolo Teléfono 8454713 Municipio de la Pintada y bajo una Administración.*

La Resolución Departamental N° S2016060089636 del 28 de octubre de 2016, estableció en su Artículo 1° "Clausurar la sede educativa **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA BUCANA** del Municipio de La Pintada – Antioquia.

El Director de Cobertura Educativa, mediante Radicado: 2018020029197 del 25 de abril de 2018, *“Conceptúa de manera positiva y solicita la reapertura del C.E.R La Bucana, código DANE: 205856000282, y que sea anexado como sede de la I.E Rafael Uribe Uribe, Código DANE: 205856000177.”*

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el informe presentado por la Dirección de Cobertura Educativa, procede a proyectar el acto administrativo por el cual reabre la Sede **LA BUCANA** y se anexa como se a la **INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE** del Municipio de La Pintada – Antioquia.

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Reabrir la sede **LA BUCANA**, con código **DANE 205856000282** del Municipio de La Pintada – Antioquia y dejar sin efectos la Resolución Departamental N° S2016060089636 del 28 de octubre de 2016.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 2º. Modificar la Resolución Departamental N° 0030287 del 02 de Diciembre de 2009, en el sentido de anéjar la sede **LA BUCANA (DANE 205856000282)** ubicada en la Vereda La Bucana a la **INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE (DANE 205856000177)** del Municipio de La Pintada - Antioquia.

Parágrafo: Los demás Artículos de la Resolución Departamental N° 0030287 del 02 de Diciembre de 2009, continúan vigentes en lo que no contraríe el presente acto administrativo.

ARTICULO 3º: En todos los documentos que expida la **INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE** del Municipio de La Pintada - Antioquia, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 4º. La **INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE** del Municipio de La Pintada - Antioquia deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo la sede anexa; cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución. Los ajustes definitivos del Proyecto Educativo Institucional tendrán que registrarse en el SIGCE en un tiempo no superior a un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

Parágrafo. Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO 5º. Corresponde al Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE** del Municipio de La Pintada - Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en la sede anexa, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO 6º. De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE** del Municipio de La Pintada - Antioquia, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar del Establecimiento Educativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º. Debido al proceso de Reorganización de la **INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE** del Municipio de La Pintada - Antioquia y sus sedes, los estudiantes conservarán su actual uniforme hasta cuando sea necesario reemplazarlo por deterioro.

ARTÍCULO 8º. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera; Subdirección de Calidad: Dirección



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

de Cobertura para actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de Educación Nacional; Dirección Pedagógica, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales; y Subsecretaría Administrativa – Direcciones Talento Humano y Financiera para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos.

ARTÍCULO 9º. La presente Resolución deberá notificarse al Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE** del Municipio de La Pintada – Antioquia; darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de La Pintada - Antioquia. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76º de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 10º. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor 
NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: <i>[Firma manuscrita]</i> DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL Abogado Contratista - Dirección Jurídica Julio 24 de 2018	Revisó: <i>[Firma manuscrita]</i> JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitario - Dirección Jurídica	Aprobó: <i>[Firma manuscrita]</i> TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica
---	---	--